

República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

**OSSCL n° 39559**

Bogotá, D.C., 31 mayo de 2019

Señores

**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA D.C.**

notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Avenida Calle 24 N° 37 - 15

Bogotá D.C.

*Asunto: Acción Tutela*

*Radicado interno Corte 55996*

*C.U.I. 110010205000201900864-00*


*Accionante(s): Mario Bedulfo Rondón Orjuela*


*Accionado(s): Sala Laboral Tribunal Superior Distrito Judicial de Cundinamarca*

*M.P.: Dr. Jorge Luis Quiroz Alemán*

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante auto del 30 mayo de 2019, ADMITIÓ la acción de tutela y dispuso: "...Córrase traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción. Vincúlese a la presente actuación a las demás partes e intervinientes dentro del proceso sumario promovido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP contra el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDES Subdirección Bogotá, con radicado n° 25269-31-03-001-2016-00155-07/08 que se adelantó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. El referido juzgado, a través de su Secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron e informar a esta Sala sobre dicha gestión. En cuanto a la medida provisional presentada por el accionante, correspondiente a suspender los efectos de la sentencia de segunda instancia de fecha 11 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala laboral, concluye el suscrito Magistrado que no hay lugar a su prosperidad, en el entendido de que esta petición es el objeto de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo sobre la misma. Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio antes referido, lo enviará a esta Corporación en calidad de préstamo para su inspección, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela. Publíquese el presente proveído en las páginas web del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDES, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP y la Corte Suprema de Justicia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren tener interés en las resultados del presente proceso. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991..."

Atentamente,

  
**JESSICA VALERIA MOLINA DAZA**  
Oficial Mayor Secretaría Sala Casación Laboral



Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia  
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 5615 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co  
www.cortesuprema.gov.co

Proveído  
ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO  
Oficial Mayor





República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

## **JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**

Magistrado ponente

### **Radicación n.º 55996**

Bogotá, D. C., treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Por reunir los requisitos mínimos establecidos en los arts. 14 y 37, inc. 2º del D. 2591/1991 y el D. 1983/2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **MARIO BEDULFO RONDON ORJUELA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**.

En consecuencia:

Córrase traslado de la presente solicitud constitucional al extremo accionado, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Vincúlese a la presente actuación a las demás partes e intervinientes dentro del proceso sumario promovido por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-



ESP contra el Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDDES Subdirectiva Bogotá, con radicado n.º 25269-31-03-001-2016-00155-07/08 que se adelantó en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente petición constitucional. El referido juzgado, a través de su Secretaría, deberá realizar las acciones tendientes a la notificación de todas las personas que allí intervinieron e informar a esta Sala sobre dicha gestión.

En cuanto a la medida provisional presentada por el accionante, correspondiente a *«suspender los efectos de la sentencia de segunda instancia de fecha 11 de abril de 2019, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca-Sala Laboral»*, concluye el suscrito Magistrado que no hay lugar a su prosperidad, en el entendido de que esa petición es el objeto de la tutela y corresponde resolverla al momento de emitirse pronunciamiento de fondo sobre la misma.

Téngase como pruebas, en su valor legal, las aportadas con el escrito de tutela.

La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio antes referido, lo enviará a esta Corporación en calidad de préstamo para su inspección, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, al cual deberá anexar, sin excepción, copia de las providencias criticadas en el escrito de tutela.

El presente artículo se divide en tres partes. En primer lugar, se analiza el concepto de responsabilidad penal y se discute su fundamento en el derecho colombiano. En segundo lugar, se examina el principio de culpabilidad y su aplicación en el sistema penal. En tercer lugar, se estudia el principio de proporcionalidad y su relevancia en la determinación de la pena.

En cuanto al método de investigación, se utilizó el método de investigación documental, que consiste en la búsqueda y análisis de fuentes secundarias de información. El artículo se estructura de la siguiente manera: introducción, desarrollo de los temas y conclusiones.

Finalmente, se concluye que el sistema penal colombiano debe seguir fortaleciendo sus principios fundamentales para garantizar un proceso justo y equitativo.

La responsabilidad penal es un concepto que ha evolucionado a lo largo de la historia. En el derecho romano, se basaba en la culpa, mientras que en el derecho moderno se ha desarrollado el concepto de responsabilidad objetiva.

Publíquese el presente proveído en las páginas web del Sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia- SINTRAEMSDES, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB-ESP y la Corte Suprema de Justicia, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las personas que pudieren tener interés en las resultas del presente proceso.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el art. 16 del D. 2591/1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN**

Magistrado

1983


El presente es un documento de trabajo que se ha elaborado en el marco de la cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España. El documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el sistema de salud de Chile, con especial énfasis en el sector público. El documento está estructurado en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y un capítulo final de conclusiones y recomendaciones. El documento es el resultado de un estudio realizado por el equipo de expertos de la OMS y el equipo de expertos de la DGS. El documento es el resultado de un estudio realizado por el equipo de expertos de la OMS y el equipo de expertos de la DGS.

El presente es un documento de trabajo que se ha elaborado en el marco de la cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España. El documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el sistema de salud de Chile, con especial énfasis en el sector público. El documento está estructurado en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y un capítulo final de conclusiones y recomendaciones. El documento es el resultado de un estudio realizado por el equipo de expertos de la OMS y el equipo de expertos de la DGS.

El presente es un documento de trabajo que se ha elaborado en el marco de la cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España. El documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el sistema de salud de Chile, con especial énfasis en el sector público. El documento está estructurado en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y un capítulo final de conclusiones y recomendaciones. El documento es el resultado de un estudio realizado por el equipo de expertos de la OMS y el equipo de expertos de la DGS.

El presente es un documento de trabajo que se ha elaborado en el marco de la cooperación técnica entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de España. El documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el sistema de salud de Chile, con especial énfasis en el sector público. El documento está estructurado en tres partes: una introducción, un desarrollo de los temas y un capítulo final de conclusiones y recomendaciones. El documento es el resultado de un estudio realizado por el equipo de expertos de la OMS y el equipo de expertos de la DGS.

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la OMS.

  
JORGE LUIS ROJAS ALMARAZ  
Director